

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24



Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 148.

La Real orden de 28 de Noviembre de 1849, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 10 de Diciembre del mismo año, impone á los Alcaldes varias obligaciones respecto de los penados que se hallen bajo su inmediata vigilancia. Por circular de este Gobierno inserta en el mismo periódico oficial correspondiente al día 6 de Mayo de 1850, se recordó á los Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de la citada Real orden y se les mandó que mensualmente remitiesen á este Gobierno un estado de los penados sujetos á su vijilancia, arreglado al modelo que se insertaba á continuación de la circular. A pesar de tan terminantes y repetidas órdenes, son muy pocos los Alcaldes que cumplen con puntualidad lo que en las mismas se les manda, dando con tal motivo lugar á que este Gobierno no pueda ejercer la alta vigilancia sobre los penados que le está encomendada, ni tan siquiera tenga esacta noticia de los que se hallen sometidos á la inspeccion de su autoridad. Es por lo tanto indispensable y ordeno á los Alcaldes todos de esta provincia, no solo que cuiden del esacto cumplimiento de las órdenes citadas, sino que mensualmente meremitan el estado de que trata la publicada en el Boletín oficial de 6 de Mayo de 1850, ó den parte de que en su jurisdiccion no reside ningun penado sujeto á la vijilancia de la autoridad; teniendo entendido que estoy dispuesto á castigar con todo rigor á los que por descuido ú otras causas desatiendan sus deberes en este tan importante ramo del servicio público. Santander 25 de Noviembre de 1852. — D. D. Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las funciones relativas á la consignacion y ordenacion de pagos de los haberes de todas las clases pasivas del Estado se ejercerán desde 1.º de Enero próximo con arreglo á las disposiciones vigentes, por la Junta que califica sus derechos, quedando relevada de aquel encargo la Direccion general del Tesoro.

Art. 2.º Las declaraciones de derechos, las traslaciones de residencia, las licencias y las demás incidencias que hicieren y acordaren en favor de las clases de su dependencia los Ministerios de la Guerra y de Marina, ó las Inspecciones de las armas y otras Autoridades de estos ramos, las comunicarán directamente á la Junta de clases pasivas, á fin de que la misma verifique la consignacion ú ordene lo que proceda á las respectivas provincias.

Art. 3.º La Junta de clases pasivas formará y pasará á la Direccion general del Tesoro con la debida anticipacion, para su inclusion en las distribuciones de fondos mensuales, presupuestos con distincion de artículos y provincias, de las obligaciones que deba cubrir el Tesoro en cada mes por los haberes de dichas clases, á fin de que la Direccion abra los correspondientes créditos en las Tesorerías respectivas.

Art. 4.º La misma Junta procederá desde luego

á la clasificacion de todos los empleados activos de las diferentes carreras del Estado que sirvan destinos á que por la ley y disposiciones vigentes estén declarados derechos pasivos.

Art. 5.º Para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo anterior, todas las dependencias de provincia pasarán á la misma Junta copias autorizadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de la Real instruccion de 10 de Febrero de 1850, de los documentos que segun el art. 45 de la misma instruccion deben constituir el expediente personal de cada interesado. Los Jefes superiores, por lo relativo á las dependencias de la Administracion central, remitirán los documentos originales con sus copias, para que, autorizadas estas en la Secretaría de la Junta y devueltos aquellos á los respectivos interesados, produzcan iguales efectos.

Art. 6.º Una de las secciones de la Junta se dedicará exclusivamente á estas clasificaciones, practicándolas á medida que recibiere los expedientes.

Art. 7.º La Junta dará conocimiento á cada interesado del acuerdo que recayere en su expediente para que manifieste su conformidad ó acuda con la reclamacion á que se crea con derecho, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Art. 8.º El resultado de la clasificacion de cada empleado activo se consignará circunstanciadamente en registros que por Ministerios, categorías y clases llevará la misma Junta.

Art. 9.º Cuando un empleado activo obtuviere su jubilacion, ó pasare á la clase de cesante, remitirá la dependencia en que hubiere servido á la Junta certificacion del dia de su cesacion, y cerrándose en su vista la hoja del respectivo interesado, la Junta determinará la parte de haber á que tuviere derecho, con arreglo á la ley, y consignará su pago en la provincia que corresponda.

Art. 10. Desde la publicacion del presente decreto se comunicarán á la Junta de clases pasivas por los respectivos Ministerios todas las órdenes de nombramiento, traslacion, cesacion ó cualquiera otra que causare vicisitud y debiere tenerse presente al verificar el señalamiento de haber en situacion pasiva. Las oficinas á que correspondan darán igualmente conocimiento á la Junta de la fecha de posesion y de la cesacion de cada funcionario en su empleo.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Considerando mas propio de las atribuciones y del carácter de las dependencias á quienes respectivamente está encomendada la direccion de la Deuda pública y del Tesoro público la emision, pago de intereses y amortizacion de las obligaciones y acciones de carreteras y ferro-carriles, y las negociaciones de estos valores en los casos en que fuere necesario practicarlas, que de las dependencias del Ministerio de Fomento á cuyo cargo se hallan en el dia estas

operaciones, y conformándome con lo que, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La creacion y emision de las obligaciones y acciones de carreteras y ferro-carriles que deban practicarse en virtud de autorizaciones concedidas ó que se concedieren á mi Gobierno; el pago de intereses y la amortizacion de las mismas y de las de igual clase emitidas ó que deban emitirse, cuyas operaciones han estado encargadas hasta el presente á las dependencias del Ministerio de Fomento, correrán en lo sucesivo á cargo de la Junta de la Deuda pública y de sus oficinas.

Art. 2.º Los créditos que [hubieren de abrirse en los presupuestos del Estado para atender á los intereses y amortizacion de los mencionados valores, se comprenderán en la misma seccion que las demás obligaciones de la Deuda pública.

Art. 3.º La emision de las acciones de los ferro-carriles de Alar del Rey á Santander, y de Aranjuez á Almansa, creadas ya bajo el concepto de que se emitirán por las dependencias del Ministerio de Fomento, se llevará á efecto por estas, pasando á las de la Deuda pública, á medida que la emision se formalice, los correspondientes libros talonarios. Asimismo se les remitirán desde luego los libros respectivos á las acciones de todas clases emitidas hasta el dia, á fin de que el pago de intereses y la amortizacion pueda verificarse con las comprobaciones y seguridades convenientes.

Art. 4.º Las negociaciones de obligaciones ó acciones de cualquiera clase se harán por la Direccion general del Tesoro, la cual tendrá su producto á disposicion del Ministerio de Fomento para su aplicacion conforme á las leyes de presupuestos ú otras especiales.

Art. 5.º Los Ministerios de Hacienda y de Fomento adoptarán las demás disposiciones que correspondan para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gac. núm. 6727.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 24 de Noviembre de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

El Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa, me remite con fecha 17 del actual, el acta de los exámenes públicos de instruccion primaria de aquella Villa, cuyo contenido es el siguiente:

Los exámenes públicos de las Escuelas de Instruccion primaria de esta villa, en virtud de anterior acuerdo, se verificaron los dias catorce, quince, diez y seis y diez y siete del presente mes de Setiembre, y su resultado fué el siguiente. La Comision local de Instruccion primaria de esta villa, presidida por el Sr. Alcalde, y con asistencia del Sr. Inspector de la provincia D. Cipriano de Leon Robledo, se constitu-

yó los dos primeros días en el hermoso local de la Escuela de Niños, y á pesar de contarse en ella ciento ochenta y tres, los examinó todos por el orden de secciones; habiendo tenido el gusto de observar considerable adelanto en todas, así como mas regularidad y compostura en los niños, que segun sus respectivas clases manifestaron buen gusto y estilo en la lectura y escritura, claridad en las operaciones aritméticas, gramática castellana y nociones de historia y geografía; y solidez en la doctrina cristiana y principios de religion, sobresaliendo en alto grado los niños de la primera seccion, que parecieron muy dispuestos ya para recibir instruccion mas superior. Los niños que merecieron premio fueron los siguientes:

PRIMERA SECCION.

D. Darío Pacheco, Ramon González, Quirino Dosal, José Alonso Gallo, Timoteo Gutierrez.

SEGUNDA SECCION.

D. Antonio Gutierrez, Bernardo Ruiz, José Fernandez, Felix Campo, Miguel Barrio, Juan Blanco.

TERCERA SECCION.

D. Prudencio Gato, Ricardo Rodriguez, Antonio Pereda, Antonio Cueto, José Zayas, Domingo Sainz, Marcelino Varona.

CUARTA SECCION.

D. Juan Calvo, Manuel Irun, José Ceballos, Ignacio Arce, Miguel Garcia, Gerónimo Gonzelez, Miguel Macho, Sisto Rodriguez, Joaquin Zayas, Juan Gutierrez, Matias Diaz.

QUINTA SECCION.

D. Alejandro Quevedo, Dionisio Gomez, Manuel Sainz, Gorgonio Toro.

SEXTA SECCION.

D. Ernesto Fernandez, Julio Pinilla, Antonio Varona, Aurelio Dosal, José Ortiz.

SETIMA SECCION.

D. Adolfo Celis, Felix Perez, Prudencio Obeso, Gorgonio Aguado.

OCTAVA SECCION.

D. Antonio Barrio.

El día diez y seis se procedió al exámen de las niñas de la Escuela pública, concurriendo además de los señores espresados las Sras. D.^a Manuela Quevedo del Olmo, D.^a Rita Collantes y Srta. D.^a Isabel de Careaga, nombradas para inspeccionar las labores de costura y bordado; el acto se celebró en las Salas Consistoriales, habiendo sido interrogadas todas las niñas por orden de secciones: en el exámen se observó que aquellas niñas, cuyos padres por su posición y esmero les procuraban asistencia cotidiana á la escuela, respondian con regularidad y acierto, siendo tambien muy notables varias labores de costura y bordado, advirtiéndose menos adelanto en las demás niñas; mereciendo ser premiadas entre todas, las siguientes:

PRIMERA SECCION.

D.^a Francisca Peña, Ana Isla, Joaquina Ruiz, Eduvigis Barrio, Esperanza de Hoyos, Carmen Varona.

SEGUNDA SECCION.

D.^a Celedonia Begoña, Saturnina Peña, Josefa Ruiz, Filomena Campo, Gregoria Ruiz, Carmen Mollinedo, Manuela Lantaron, Hilaria Hoyos, Maria Lopez, Carmen Girado, Elvira Cavanzon, Justina Cavanzon, Dorotea Gutierrez, Carmen Mesones, Laureana Torices, Juana Fernandez, Dolores Perez.

En el día diez y siete en el mismo local, tuvo efecto el exámen de las niñas de la Escuela privada á cargo de Doña Juliana de Oña, las cuales aumentadas hasta el número de setenta y tres, contestaron con acierto, regularidad y finura en sus respectivas secciones, siendo las labores de costura y bordado tan buenas y tan acabadas, que las señoras nombradas para inspeccionarlas, opinaron que todas las niñas merecian premio; resultado debido á la continua asistencia de las alumnas, al esmero de sus padres en no descuidarla, y á la inteligencia y celo con intensa afición de la maestra que ha nivelado su enseñanza con la brillante que actualmente exista en la provincia. Los premios se adjudicaron á las niñas que á continuacion van expresadas.

PRIMERA SECCION.

D.^a Antolina Micieses, Angela Rodriguez, Francisca Rumayor, Manuela Escalada, Gregoria Rumayor, Obdulia Rodriguez, Baldomera Isabel Rodriguez, Vicenta de Quevedo, Virginia Ortiz.

SEGUNDA SECCION.

D.^a Rosa Alonso Gallo, Juana Terceño, Florentina Mediavilla, Rosa Diez, Teresa Rumayor, Joaquina Belsol, Vitorina Irun, Peregrina Gonzalez Cueto, Patrocino Gutierrez, Juana Vazquez.

Tal ha sido el resultado de estos exámenes, debiendo de esperarse mayores adelantos, siguiendo con imperturbable constancia el reglamento y los sabios consejos del Sr. Inspector. Reinosa 19 de Setiembre de 1852.—Leonardo Gutierrez Dosal.—P. A. de la C. L.—Felix Rodriguez.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para los efectos correspondientes. Santander 25 de Noviembre de 1852. Dionisio Geipza.

Seccion de Justicia.

D. Nicolás Sainz Gutierrez, Juez de primera Instancia de este partido de Entrambasaguas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados por defuncion de D. José María Cabello, vecino que fué del pueblo de Liérganes, para que en el término de 30 días á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Tribunal por medio de

procurador del mismo á deducir el que las asista, bien sea en concepto de herederas, ó ya como acreedoras; con prevencion de que no verificándolo las parará el consiguiente perjuicio y procederá á lo que en justicia corresponda, pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha en en el expediente de la concernencia. Dado en Entrambasaguas á 20 de Noviembre de 1852.—Nicolás Sainz.—P. S. M., José María de la Lastra.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Observando que las hojas de servicio remitidas á este Gobierno en virtud de la Real orden de 23 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de 10 del corriente, no están conformes con el modelo publicado en el mismo Boletín, se previene á los interesados que hayan de remitir dichas hojas, que no se dará curso á las que no vengan duplicadas y formadas con arreglo al referido modelo y demás circunstancias que están prevenidas.

Los Sres. Alcaldes cuidarán se haga saber esta circular á los cesantes que residan en sus respectivos distritos, á fin de evitarles los perjuicios que por su ignorancia pudiera ocasionarles. Santander 25 de Noviembre de 1852.—Dionisio Gainza.

En la imprenta de este Boletín hay ejemplares impresos de las hojas de servicios que se piden en la anterior circular arreglados en un todo al modelo que se cita.

REMATES.

El día 12 de Diciembre próximo de las doce á las dos de su tarde en la casa consistorial de Peñarubia tendrá lugar ante el Ayuntamiento y perito agrónomo de montes, el remate de 3000 carros de leña de haya concedidos á D. Antonio María de Rábago por Real orden de 6 de Noviembre de 1849, con destino á carbon para su ferrería de Cades, de los montes mancomunados con Peñamellera en el puerto de Usllabes. Peñarubia 10 de Noviembre de 1852.—Ramon Eusebio Berdeja.

Se vende á censo reservativo una casa sita en esta Ciudad, calle del Cadalso, núm. 8. El que quiera interesarse en su adquisicion podrá asistir al remate público que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo de nueve á doce de la mañana en la casa posada de la Vizcaina, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. Dicha casa perteneció al presbítero D. Pedro Antonio Cabello Mora, y la vende D. Francisco de la Mora y Colso, vecino del Ayuntamiento de Lloreda como su albacea facultativo expresamente para ello.

ANUNCIOS.

D. Benito Cuartas ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Piélagos para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 25 de Noviembre de 1852.—Gainza.

Del pueblo de Bárcena, ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, se han extraviado tres caballos de las señas siguientes: el 1.º edad 6 años, alzada 6 y media cuartas, color castaño, calzado de tres pies, entero, estrella en la frente: el 2.º edad 8 años, capon, color castaño, alzada 6 cuartas, con una A en el cuarto derecho: el 3.º edad 7 á 8 años; alzada 6 y media cuartas, color castaño, entero, estrella en la frente, una matadura sobre la cruz, ya curada con el pelo blanco. La persona que sepa del paradero de dichos animales se servirá ponerlo en conocimiento de Manuel Gomez, vecino de dicho pueblo.

Empresa del ferro-carril de Isabel II, de Santander á Alar del Rey.—Consejo de Administracion.

Completo el capital de 130 millones de rs. que á esta Empresa designa la Real orden de 19 de Octubre último, y justificado esto mismo en el expediente que en 10 del corriente se elevó al Gobierno de S. M., se hace saber al público que está cerrada la emision de acciones, y que por tanto, no son ya admisibles los pedidos que de ellas, ó para nuevas suscripciones, se dirijan á la Administracion de la Sociedad. Santander 24 de Noviembre de 1852.—G. Roiz de la Parra, Presidente.—Jacobo Jusué, secretario.

Del 1.º al 5 del próximo Diciembre saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata PEPITA, cap. D. Andrés Roig. Admite pasajeros á los que se dará excelente trato y para el ajuste pueden entenderse con la Sra. Viuda de Escalera é Hijo y Sobrino, ó con D. Benito Cagigal, correduría de la Rivera.

Del 10 al 15 del próximo Diciembre saldrá de este puerto con destino á los de Santiago de Cuba y la Habana la Corbeta ORIENTE, capitan D. Victor.º Colau. Se admiten abarrotos á flete y pasajeros en su espaciosa cámara y si de estos se presentase un número bastante, tocaría el buque en Puerto Rico. Los que gusten tratar de ajuste, pueden dirigirse á su armador D. Salvador Quintana, ó á la correduría de buques, sita en la Pescadería, en donde tambien darán razon.

Del 10 al 15 del próximo Diciembre saldrá de este puerto con destino á los de Trinidad y Cienfuegos la Corbeta PRECIOSA, capitan D. Nicolás Mollada. Se admite abarrotos á flete y pasajeros en su espaciosa cámara. Los que gusten tratar de ajuste pueden dirigirse á su consignatario Don Salvador de Quintana, ó á la correduría de buques sita en la Pescadería, en donde darán tambien razon.

Saldrá para Matanzas y Habana del 20 al 25 de Diciembre próximo la fragata ANTENOR, capitan D. Antonio Garcia Chicano. Admite pasajeros á quienes se ofrecen excelentes comodidades y un esmerado trato. Para el ajuste se entenderán con su consignatario D. Pedro de la Torriente, calle de Santa Lucia, núm. 7.

Imp. de Martinez.